

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

I. JUSTIFICACIÓN

A consecuencia de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5037 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, del Decreto número diez por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, en donde se manifiesta la fusión del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la Dirección General del Sistema de Información Catastral para integrar el "Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos", surge la necesidad de llevar a cabo la armonización del Marco Jurídico que regula el nuevo Instituto tanto en sus denominaciones, como en sus funciones operativas.

Por lo que hace a la denominación, se están modificando todos aquellos artículos en donde se menciona Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, para quedar como Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, esto con la finalidad de actualizar el nombre del Instituto y evitar confusiones.

Este Instituto se encuentra comprometido a mejorar sus servicios, por lo que las notarías ya pueden solicitar los certificados de libertad de gravamen por internet, entregándoseles de la misma forma. Éste es uno de los trámites que se realizan con mayor frecuencia en el Instituto, y su expedición puede ser ordinario o urgente, y lo que se está proponiendo en la presente reforma es que se realicen todos en forma ordinaria considerando el tiempo de respuesta como si fuese urgente,

beneficio que se verá reflejado en la economía de quienes solicitan este trámite, por tal razón es fundamental que se encuentre regulado en la normatividad.

Así mismo y con el objeto de seguir encaminados hacia un gobierno digital, que hace uso de la tecnología para el beneficio de los usuarios, se está proponiendo que los documentos recibidos para la realización de trámites y servicios relativos a las inscripciones (legajos), sean devueltos al solicitante una vez que hayan sido digitalizados, de esta manera podrán reutilizarlos para nuevos trámites, evitando gastar nuevamente en copias.

Por lo anterior, es fundamental la reforma del Reglamento para cumplir con las necesidades actuales y normar las nuevas actividades catastrales del Instituto.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

La innovación y actualización, son tareas indispensables que deben realizarse al interior de cada Organismo, por ello, es que se llevó a cabo la fusión del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la Dirección General del Sistema de Información Catastral.

Por tal motivo, de no reformarse el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, se corren los siguientes riesgos:

- ✓ Falta de armonía en las leyes que regulan la operatividad del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
- ✓ Si en el Reglamento no se cambia la denominación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la de Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, las personas que consulten la normatividad pueden caer en confusión, creyendo que son dos ordenamientos diferentes.

III. FUNDAMENTO LEGAL

A continuación se enlista el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- ✓ Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- ✓ Ley General de Sociedades Mercantiles.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- ✓ Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
- ✓ Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- ✓ Reglamento de la Ley de Catastro.
- ✓ Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
- ✓ Catálogo de Trámites y Servicios del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Se cuenta con la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos, mismas que fueron reformadas mediante decreto número diez, publicado el 24 de octubre de 2013, en el Periódico Oficial número 5037, sin embargo la reforma propuesta al Reglamento de la

Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, es para que exista armonización de la normatividad que regula la actividad del nuevo Instituto de Servicios Registrales y Catastrales.

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

La reforma del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ha sido realizada por el personal directivo del Instituto, resultado del compromiso por la mejora y actualización constante.

Por lo que respecta al beneficio para los particulares, se puede mencionar que al desaparecer la denominación de ordinario y urgente para el cobro de los certificados de libertad de gravamen, en un futuro cercano se pretende que sólo exista un tipo de cobro que sea igual o cercano al ordinario y que dichos documentos se expidan en los tiempos de respuesta de los trámites urgentes.

Con lo anterior, se estima incrementar la satisfacción de los usuarios por el servicio otorgado y a su vez, elevar el índice de solicitudes del trámite al que se hace referencia.